



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°044-2023-UNJ-P/DGA Jaén, 29 de marzo del 2023

VISTO:

Carta N°046-2022-UNTRM /INDES-CES/LABISAG/R, de fecha 20 de diciembre del 2022, Oficio N° 857-2022-UNJ-VPI-DCPBS, de fecha 27 de diciembre del 2022, Memorando N°026-2022-VPI-CO-UNJ, de fecha 27 de diciembre del 2022, Informe Técnico N°014-2022-UNJ/VPI-DCPBS/CEASA, de fecha 30 de diciembre del 2022, Oficio N°874-2022-DCPBS-UNJ/VPI, de fecha 30 de diciembre del 2022, Oficio N°004-2023-VPI-CO-UNJ, de 03 de enero del 2023, Informe N°008-2023-UNJ/UTC, de fecha 16 de enero del 2023, Oficio N°061-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 20 de diciembre del 2023, informe legal N° 068-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 14 de marzo del 2023, oficio N° 628-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 16 de marzo del 2023, oficio N° 413-2023-UNJ/OPP, de fecha 22 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

El reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

En el mismo contexto del referido Decreto Supremo, el artículo 6 dispone que el Procedimiento es promovido por el acreedor ante el órgano deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia y el artículo 7 dispone que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la Conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Consecuentemente a lo citado en el párrafo que antecede, el artículo 8 del Decreto Supremo N°017-84-PCM, señala que la resolución mencionada en el artículo precedente será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, mediante Carta N°046-2022-UNTRM/INDES-CES/LABISAG/R, de fecha 20 de diciembre del 2022, el responsable del Instituto de Investigación para el desarrollo Sustentable de Ceja de Selva, INDES-CES Laboratorio de Investigación de Suelos y Aguas, remite al Jefe de la Oficina de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, la Aceptación de la Pasantía para el Ing. Jeimis Royler Yalta Meza y el Ing. Irene Sánchez Córdova, adjuntando el cronograma respectivo,

Que, mediante Oficio N°851-2022-UNJ/VPI-DCPBS, de fecha 27 de diciembre del 2022, el Director de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, solicita autorización para participar se la pasantía a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, mediante Memorando N°026-2022-VPI-CO-UNJ, de fecha 27 de diciembre del 2022, el Vicepresidente de Investigación, AUTORIZA a la Ing. Irene Sánchez Córdova para participar en la pasantía que se realizara los días 28 y 29 del 2022, en el laboratorio antes referido;



24



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°044-2023-UNJ-P/DGA **Jaén, 29 de marzo del 2023**

Que, mediante Informe Técnico N°014-2022-UNJ/VPI-DCPBS/CEASA, el Coordinador del Centro de Análisis en Suelos y Aguas, solicita el reembolso por gastos de Capacitación en LABISAG DE LA UNTRM en Chachapoyas, adjuntando el cuadro de detalle con la lista de facturas con los montos que demuestran los gastos realizados en la comisión;

Que, mediante Oficio N°874-2022-DCPBS-UNJ/VPI, de fecha 03 de enero del 2023, el Director de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, solicita el reembolso de gastos por pasantía para capacitación. Por el monto de 355.00 (trescientos cincuenta y cinco con 00/100) generando por la pasantía para capacitación;

Que, mediante Oficio N°004-2023-VPI-CO-UNJ, de fecha 03 de enero del 2023, el Vicepresidente de Investigación, solicita reembolso de gastos por pasantía para capacitación, solicitando las acciones necesarias para la atención oportuna de dicha solicitud.

Que, mediante Informe N°008-2023-UNJ/UTC, de fecha 16 de enero del 2023, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, informa a la Dirección General de Administración, que se procedió con la revisión de reembolso e indica que procederá lo solicitado como reconocimiento de deuda por el año 2022, la cual acredita el sustento con los comprobantes de pago los cuales son validados por la SUNAT;

Que, mediante Oficio N°061-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 23 de enero del 2023, el Director General de Administración Solicita a la oficina de Asesoría Legal Opinión Legal sobre el reconocimiento de deuda referente a la Solicitud de reembolso;

Que, mediante Informe Legal N°068-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 13 de marzo del 2023, el Asesor Legal remite opinión legal al Director General de Administración, a través el cual opina que, resulta PROCEDENTE el reembolso de los gastos efectuados por pasantía para capacitación por el monto de 260.00, durante los días 28 y 29 de diciembre del 2022, mediante reconocimiento de deuda de acuerdo al Informe N°008-2023-UNJ/UTC, de fecha 16 de enero del 2023,, previa Evaluación Presupuestal, correspondiente al año fiscal 2023, habiéndose cumplido los supuestos establecidos en los artículos 3°, 4°, 6° y 7° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, resulta necesario emitir el acto resolutive correspondiente;

Que, mediante oficio N° 0628-2023-UNJ-P/DGA de fecha 16 de marzo del 2023, el Director General de Administración, solicita disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 260.00 (Doscientos Sesenta Con 00/100 Soles), para atender con el reconocimiento de deuda a favor de Irene Sánchez Córdova;

Que, mediante oficio N° 413-2023-UNJ/OPP de fecha 22 de marzo del 2023, el Jefe de planeamiento y presupuesto en donde informa que si existe la Disponibilidad Presupuestal; de acuerdo a los importes y cadenas funcionales programáticas siguientes:

Fuente de financiamiento	: 02-09 Recurso Directamente Recaudados	
Secuencia Funcional	: 2023-0027	
Programa	: 9002 asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
Producto	: 3999999 Sin producto	
Actividad	: 5001276 universidad de enseñanza y producción	
Clasificador de gasto	: 2.3.2.1.2.1 pasajes y gastos de transporte	60.00
	: 2.3.2.1.2.2 viáticos y Asignaciones por Comisiones de Servicio	200.00
Monto total	: 260.00	

290



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°044-2023-UNJ-P/DGA Jaén, 29 de marzo del 2023

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en mérito a las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 047-2018-UNJ, de fecha 27 de abril de 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER DEUDA por reembolso de los Gastos efectuados por pasantía para capacitación por el monto de S/ 260.00 (DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), durante los días 28 y 29 de diciembre del 2022, a favor de IRENE SÁNCHEZ CORDOVA, por cumplir con los supuestos establecidos en los artículos 3°, 4°, 6° y 7° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado del Decreto Supremo N°017-84-PCM, y por las razones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copias fedateadas de todo los actuados a la oficina de Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para que de acuerdo con sus atribuciones proceda a la evaluación y análisis respectivo, a fin de determinar de ser el caso las responsabilidades administrativas por la presunta inacción no se realice la ejecución presupuestal correspondiente al año 2022.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento, Unidad de Tesorería y Contabilidad y la Oficina de Comunicación e Imagen institucional para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y EJECÚTESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CPC. José Waldemar Rojas Fernández
Dirección General de Administración